

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE DESARROLLO**

1215 O Street, MS 9-90  
Sacramento, CA 95814  
TTY: 711  
(833) 421-0061



4 de noviembre de 2021

PARA: DIRECTORES EJECUTIVOS DE LOS CENTROS REGIONALES

ASUNTO: ESPECIALISTAS DE LA ELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La Ley de Presupuestos para el 2021 previó \$7.2 millones para financiar a Especialistas de la elección de participantes con un plazo limitado de tres años para cada centro regional. Estos cargos están ideados para que sean personas expertas en materia de opciones de servicio del centro regional que aumenten la capacidad de elección y el control del consumidor en los servicios dirigidos por los participantes y el Programa de autodeterminación (SDP), y no se encargarán de llevar casos.

Los Especialistas de la elección de participantes deben estar completamente abocados a apoyar a los coordinadores de servicios de los centros regionales, a apoyar a los consumidores y a las familias en la transición oportuna al SDP, y a construir el conocimiento institucional de los centros regionales con respecto a las opciones de servicios dirigidos por los participantes, incluido el SDP. De conformidad con el estatuto y el contrato del centro regional, el Departamento de Servicios de Desarrollo (el Departamento) espera que los centros regionales faciliten el intercambio de información relacionada con el SDP (por ejemplo, la actividad de inscripción, los obstáculos a la inscripción, la orientación del Departamento, las prácticas recomendadas del centro regional) entre cada centro regional y el Departamento. El centro regional puede elegir a sus Especialistas de la elección de participantes para que contribuyan a realizar esta tarea. Los Especialistas de la elección de participantes deben ayudar al centro regional a desempeñar ciertas responsabilidades relacionadas con el SDP y las opciones de servicio dirigidas por los participantes. Esto incluye, entre otros, lo siguiente:

1. Poner a disposición del personal del centro regional, de los consumidores y de las familias información precisa sobre todas las opciones de servicios dirigidos por los participantes, incluidas las regulaciones estatales y federales que determinan el uso permitido y no permitido de los fondos del SDP.
2. Capacitar a los coordinadores de servicios, al personal del centro regional que participa en el proceso de audiencia imparcial y al resto del personal del centro regional, según sea necesario, acerca de los principios de autodeterminación, de cómo se obtienen los servicios a través del SDP y de los derechos de los participantes del SDP. La capacitación puede darse en conjunto con el comité asesor local de voluntarios. [Código de Bienestar e Instituciones (W&I), artículo 4685.8(r)(9)]
3. Cumplir con los objetivos de inscripción e indicadores del SDP. [Código de Bienestar e Instituciones (W&I), artículo 4685.8(r)(1)]
4. Ampliar el entendimiento de las opciones de servicios dirigidos por los participantes mediante esfuerzos para identificar las preocupaciones y los obstáculos a la inscripción, reducir los obstáculos identificados y proporcionar información y capacitación a los consumidores, las familias y los prestadores sobre las opciones de servicios dirigidos por los participantes.

**“Creando alianzas, apoyando opciones”**

## DIRECTORES EJECUTIVOS DE LOS CENTROS REGIONALES

4 de noviembre de 2021

Página dos

5. Desarrollar e implementar un plan de difusión y capacitación para diversas comunidades y obtener sugerencias de las partes interesadas sobre la eficacia de la difusión, la capacitación y otras estrategias. El plan debe incluir información sobre todas las opciones de servicio dirigidas por los participantes, incluido el SDP. [Código de Bienestar e Instituciones (W&I), artículo 4685.8(r)(2)]
6. Llevar a cabo una revisión adicional de los presupuestos de los participantes que superen un límite especificado y utilizar la información agregada para identificar la capacitación adicional, la orientación del programa y la verificación del cumplimiento de los requisitos estatales y federales. [Código de Bienestar e Instituciones (W&I), artículo 4685.8(r)(5)]
7. Trabajar con los consumidores que reúnen los requisitos y con sus familias para solicitar Medi-Cal. [Código de Bienestar e Instituciones (W&I), artículo 4685.8(r)(4)]

Los clientes, familiares o prestadores deben comunicarse con su centro regional local si tienen preguntas sobre esta directriz del programa. Si tiene preguntas sobre los centros regionales, puede enviarlas a [sdp@dds.ca.gov](mailto:sdp@dds.ca.gov).

Atentamente,

*Original firmado por:*

BRIAN WINFIELD  
Director Adjunto Principal

cc: Administradores del Centro Regional  
Directores de Servicios al Cliente del Centro Regional  
Directores de Servicios Comunitarios del Centro Regional  
Asociación de Agencias del Centro Regional  
Nancy Bargmann, Departamento de Servicios de Desarrollo  
Maricris Acon, Departamento de Servicios de Desarrollo  
Tim Travis, Departamento de Servicios de Desarrollo  
Erica Reimer Snell, Departamento de Servicios de Desarrollo